



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1398/2025) de 4 de noviembre, por la que se corrige error en la Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 28867

5292 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1407/2025) de 6 de noviembre, por la que se corrige error en la (R-1179/2025) de 29 de septiembre, que rectificó la Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 28868

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5293 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, convocado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 299, de 27 de diciembre). 28869

5294 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291 de 19 de diciembre). 28873

5295 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª Aida Niang Fernández personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 28876

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5296 Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. 28878

BORM





BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5297 Anuncio corrección error en procedimiento de expropiación 1J22EX000024. 28880

IV. Administración Local

Blanca

5298 Ordenanza tasas por prestación de servicios urbanísticos. 28882

Lorca

5299 Bases generales que regulan los procesos selectivos de plazas para promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025. 28883

Murcia

5300 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Protección del Bien de Interés Cultural declarado con categoría de lugar de interés etnográfico "Las Salinas Reales de Sangonera la Seca". Planeamiento. Expediente 2022/00402/000081. 28898

San Javier

5301 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Operarios/as de Limpieza de Interior de Edificios para el Ayuntamiento de San Javier (Murcia). 28905

5302 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2025. 28918

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1398/2025) de 4 de noviembre, por la que se corrige error en la Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1112/2025), de fecha 12 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de la plaza de Profesorado Ayudante Doctor, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de septiembre de 2025; de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En el anexo II, página 23450, en la composición de la Comisión de Selección de la plaza n.º 119/2025-AD, del área/especialidad de conocimiento: Biblioteconomía y Documentación, en la comisión titular,

donde dice "Vocal 3.º: Don José Luis González Sánchez-Molero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.",

debe decir "Vocal 3.º: "Don José Luis Gonzalo Sánchez-Molero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid."

Murcia, a 4 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5292 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1407/2025) de 6 de noviembre, por la que se corrige error en la (R-1179/2025) de 29 de septiembre, que rectificó la Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1179/2025) de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de octubre de 2025, por la que se corrige error en la (R-1112/2025) de 12 de septiembre (BORM de 17 de septiembre), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor; de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la página 24730, en la composición de la Comisión de Selección de la plaza n.º 118/2025-AD, del área/especialidad de conocimiento: Electrónica, en la comisión titular,

donde dice "Vocal 1.º: Don José Antonio Serrano López, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).",

debe decir "Vocal 1.º: Don Antonio José Serrano López, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General)."

Murcia, a 6 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5293 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, convocado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 299, de 27 de diciembre).

Primero.- Por Resolución de 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299, de 27 de diciembre), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 17 de febrero de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 11 de marzo de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD el 6 de mayo de 2025. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 299, de 27 de diciembre).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal murciasalud, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 15 de octubre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: DIPLOMADO NO SANITARIO /TRABAJO SOCIAL

| Orden | Puntos | DNI/NIE | APELLIDOS, NOBMR | PLAZA OBTENIDA | CIAS |
|-------|--------|-----------|--------------------------------------|---|-------------|
| 1 | 461 | ***2370** | JIMENEZ PEREZ - MUELAS, JUANA TERESA | EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / DIURNO | 0801001030V |
| 2 | 416 | ***3515** | MARTINEZ DELGADO, ADELA | EAP LORCA - SUR / DIURNO | 0803001006M |
| 3 | 397 | ***9909** | MARTINEZ MARTINEZ, MARIA LUZ | EAP MURCIA - LA ALBERCA / DIURNO / Plaza de Nueva Creación. | 0801001032L |
| 4 | 382 | ***5201** | SIMON PEÑAFIEL, VICTORIANO | C.S. MENTAL SAN ANDRÉS | |
| 5 | 334.8 | ***7208** | MARMOL GARCIA, JOSEFA | H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA" | |
| 7 | 288.2 | ***2368** | SOTO MARTINEZ, ANA CRISTINA | H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER" | |
| 8 | 280 | ***0879** | SANCHEZ SOLA, JUANA MARIA | EAP MURCIA - SANGONERA LA VERDE / DIURNO / Plaza de Nueva Creación. COMPARTIDO con la ZBS de Algezares | 0801001023X |
| 9 | 241 | ***2326** | MARTINEZ FERNANDEZ, EMILIA | EAP CARAVACA DE LA CRUZ / DIURNO | 0801001010C |
| 10 | 231.8 | ***4229** | MUNUERA HERNANDEZ, MARIA ANTONIA | EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / DIURNO / COMPARTIDO con la ZBS de Molinos Marfagones y Santa Lucía. | 0802001008R |
| 11 | 230 | ***3240** | MUÑOZ LOPEZ, SUSANA ALICIA | EAP MURCIA - SANTA MARÍA DE GRACIA / DIURNO / COMPARTIDO con el E.A.P. EL RANERO | 0801001007V |
| 12 | 216 | ***1107** | MUÑOZ HERNANDEZ, BELEN | EAP MURCIA - SUR / DIURNO | 0801001029Q |
| 13 | 183.2 | ***6940** | GALLARDO ROBLES, MARIA | HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE | |
| 14 | 175.6 | ***6990** | AZORIN DOMENECH, MARIA DEL CARMEN | C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ | |
| 15 | 175.6 | ***5931** | CAMPOS SANCHEZ, CARMEN | EAP MURCIA - LLANO DE BRUJAS / DIURNO / COMPARTIDO con el E.A.P. PUENTE TOCINOS | 0801001027Z |
| 18 | 68 | ***6014** | MORENO BALLESTEROS, REBECA | EAP CIEZA - OESTE / DIURNO | 0801001033C |



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: DIPLOMADO NO SANITARIO / TRABAJO SOCIAL

| Orden | Puntos | DNI/NIE | Apellidos, nombre |
|-------|--------|-----------|------------------------------|
| 6 | 327 | ***4778** | MARTINEZ BERBEN, JUANA MARIA |
| 16 | 173 | ***6658** | PINAR SIMON, MARIA TERESA |
| 17 | 70 | ***1769** | MARTINEZ GALERA, NURIA |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5294 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291 de 19 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de diciembre de 2022 (BORM número 291 de 19 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 291 de 19 de diciembre) para la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

| Nº ORDEN | D.N.I | APELLIDOS | NOMBRE | CIAS-DESTINO | LOCALIDAD | T. ACCESO |
|----------|-----------|-----------------------|----------------|--|------------|-----------|
| 1 | ***7077** | MARTÍNEZ MEROÑO | JUAN MIGUEL | ÁREA II - COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA | Cartagena | Libre |
| 2 | ***6680** | ALONSO CRIADO | JUAN FRANCISCO | ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA | Murcia | Libre |
| 3 | ***7638** | ESCUDERO CASTEJÓN | MARÍA JOSÉ | ÁREA VIII - H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR | San Javier | Libre |
| 4 | ***7916** | FRANCO GARCÍA | RAFAELA | ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA | Murcia | Libre |
| 5 | ***0060** | MARTINEZ ALBURQUERQUE | ANTONIO | ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA | Murcia | Libre |
| 6 | ***6339** | GONZALEZ PINA | INMACULADA | ÁREA II - COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA | Cartagena | Libre |
| 7 | ***1812** | ROMERO SAN MIGUEL | PLACIDO ROMAN | ÁREA II - COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA | Cartagena | Libre |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5295 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.^a Aida Niang Fernández personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 298 de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud por el sistema de concurso.

3.º) La base 15 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.ª) Con fecha 28 de mayo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 15 de mayo de 2025 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de una de las aspirantes, que debía acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

5.ª) Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.^a Aida Niang Fernández sí reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a **D.ª Aida Niang Fernández**, con DNI ***5211**, personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud para un puesto en el **E.A.P. BARRIO PERAL - CIAS 0802040106E- del Área de Salud II**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5296 Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

En virtud del artículo seis del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias de fomento del trabajo autónomo corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y según el artículo 6 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Dirección General de Autónomos y Economía Social (BORM n.º 214, de 13.09.2024).

Vista la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM N.º 135, de 14.06.2025) y la Orden de 03 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. (BORM n.º 154, de 07.07.2025).

El artículo 3 de la Orden de convocatoria, estipula la partida presupuestaria y los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las subvenciones del Programa 3.º Inversiones en economía social, en el que se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del año 2024, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo la cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria es de un millón seiscientos diez mil euros (1.610.000,00 €), pudiendo ser incrementados en virtud de resolución del Director General de Autónomos y Economía Social cuando las solicitudes superen el crédito disponible, condicionada a la efectiva disponibilidad de los créditos, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por fecha de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, modificado en fecha 10 de octubre de 2025.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM N.º 135, de 14.06.2025), así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 7 de la citada Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será mediante concurrencia competitiva. A los expedientes de cada Programa se les aplicará el correspondiente baremo, se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar los créditos disponibles. De acuerdo con el artículo 8.2 de la misma Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto lo anterior y demás normativa de aplicación, como titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la siguiente

Dispongo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de ciento treinta seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (136.548,55 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.775.05, n.º de proyecto 11892 "Inversiones en empresas de economía social" que se destinará a incrementar el crédito máximo disponible previsto en la Orden de 3 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria para programas de fomento de la economía social para el año 2025,, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BORM n.º 135, de 14.06.2025), de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria según se indica:

| Partida presupuestaria | Proyecto de gasto | Subproyecto | Crédito inicial | Modificación | Crédito definitivo final |
|------------------------|-------------------|--------------|-----------------|---------------|--------------------------|
| 20.04.00.724A.775.05 | 11892 | 011892259975 | 1.610.000,00 € | +136.548,55 € | 1.746.548,55 € |

Segundo.- La modificación establecida en el artículo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la citada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2,2.º del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- La Resolución surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 17 de octubre de 2025.—El Director General de Autónomos y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5297 Anuncio corrección error en procedimiento de expropiación 1J22EX000024.

Advertido error en la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en procedimiento de convocatoria de Actas Previas a la Ocupación en expediente 1J22EX000024, se procede a efectuar la oportuna corrección. En el Anexo donde se relacionan las fincas afectadas por dicha expropiación, **donde dice:**

Anexo

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

| Finca N.º | Titular | DNI | Polígono Parcela | Fecha | Hora |
|-----------|--|--|------------------|------------|-------|
| 2 | Explotaciones Agropecuarias La Pilica Scl | F73017857 | 3592015XH5039S | 25/11/2025 | 9:30 |
| 6 | Antonio Hernández Molina | ***0743** | 17/49 | 25/11/2025 | 9:40 |
| 7 | Lidia Espinosa Iniesta | ***5530** | 17/209 | 25/11/2025 | 9:50 |
| 8 | Francisco López Asensio Josefa Manzanera Martínez | ***3088** ***2301** | 17/241 | 25/11/2025 | 10:00 |
| 9 | Ángeles Hernández Pérez Rosa María González Hernández Miguel Ángel González Hernández | ***3967** ***4138** ***4138** | 17/210 | 25/11/2025 | 10:10 |
| 10 | Jaime Ruíz López D Quart S.L. Francisco Cremades Montejano Cimentados3, S.A.U Consolación Prieto Gil Purificación Buenaventura Prieto Gil Ángel Prieto Gil Juan Antonio Prieto Gil Pedro Luis Prieto Gil Blansur Inversiones Sl | ***6283** B28864817 ***6581** A04823829 ***1059** ***1490** ***0415** ***0415** ***1849** B73538761 | 17/222 | 25/11/2025 | 10:30 |
| 13 | José Antonio Torres Torres | ***0889** | 17/202 | 25/11/2025 | 11:15 |
| 14 | José Antonio Torres Torres | ***0889** | 17/66 | 25/11/2025 | 11:15 |
| 15 | Carmen Torres Gómez | ***6673** | 17/67 | 25/11/2025 | 11:25 |
| 16 | Rosa Cabrera Martínez Salvador Alcázar Montoya | ***6484** ***0507** | 17/68 | 25/11/2025 | 11:35 |
| 17 | Pedro Torres Vicente | ***0524** | 17/69 | 25/11/2025 | 11:45 |
| 18 | Josefa Molina Torres | ***1634** | 17/70 | 25/11/2025 | 11:55 |
| 19 | Jose Hidalgo Gomez Ginesa Hidalgo Gomez | ***3088** ***3088** | 17/71 | 25/11/2025 | 12:10 |
| 20 | María Torres Asensio | ***3403** | 17/72 | 25/11/2025 | 12:20 |
| 21 | Agropor S.L. | B30015556 | 17/73 | 25/11/2025 | 12:30 |
| 30 | Profu S.A. | A30023857 | 16/11 | 25/11/2025 | 12:45 |
| 32 | Profu S.A. | A30023857 | 16/5 | 25/11/2025 | 12:45 |
| 33 | Profu S.A. | A30023857 | 16/4 | 25/11/2025 | 12:45 |
| 34 | Beatriz Lopez Lorenzo Carmen Cava Sanchez | ***1653** ***0833** | 16/3 | 25/11/2025 | 13:00 |
| 35 | Explotaciones Agropecuarias La Pilica Scl | F73017857 | 17/52 | 25/11/2025 | 9:30 |

Debe decir:**Anexo**

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

| Finca N.º | Titular | DNI | Polígono Parcela | Fecha | Hora |
|-----------|--|--|------------------|------------|-------|
| 9 | Ángeles Hernández Pérez Rosa María González Hernández Miguel Ángel González Hernández | ***3967** ***4138** ***4138** | 17/210 | 25/11/2025 | 10:10 |
| 10 | Jaime Ruíz López D Quart S.L. Francisco Cremades Montejano Cimentados3, S.A.U Consolación Prieto Gil Purificación Buenaventura Prieto Gil Ángel Prieto Gil Juan Antonio Prieto Gil Pedro Luis Prieto Gil Blansur Inversiones SI | ***6283** B28864817 ***6581** A04823829 ***1059** ***1490** ***0415** ***0415** ***1849** B73538761 | 17/222 | 25/11/2025 | 10:30 |
| 13 | José Antonio Torres Torres | ***0889** | 17/202 | 25/11/2025 | 11:15 |
| 14 | José Antonio Torres Torres | ***0889** | 17/66 | 25/11/2025 | 11:15 |
| 15 | Carmen Torres Gómez | ***6673** | 17/67 | 25/11/2025 | 11:25 |
| 16 | Rosa Cabrera Martínez Salvador Alcázar Montoya | ***6484** ***0507** | 17/68 | 25/11/2025 | 11:35 |
| 17 | Pedro Torres Vicente | ***0524** | 17/69 | 25/11/2025 | 11:45 |
| 18 | Josefa Molina Torres | ***1634** | 17/70 | 25/11/2025 | 11:55 |
| 19 | Jose Hidalgo Gomez Ginesa Hidalgo Gomez | ***3088** ***3088** | 17/71 | 25/11/2025 | 12:10 |
| 20 | María Torres Asensio | ***3403** | 17/72 | 25/11/2025 | 12:20 |
| 21 | Agropor S.L. | B30015556 | 17/73 | 25/11/2025 | 12:30 |
| 30 | Profu S.A. | A30023857 | 16/11 | 25/11/2025 | 12:45 |
| 32 | Profu S.A. | A30023857 | 16/5 | 25/11/2025 | 12:45 |
| 33 | Profu S.A. | A30023857 | 16/4 | 25/11/2025 | 12:45 |
| 34 | Beatriz Lopez Lorenzo Carmen Cava Sanchez | ***1653** ***0833** | 16/3 | 25/11/2025 | 13:00 |

En Murcia, a 17 de septiembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5298 Ordenanza tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos, mediante acuerdo de Pleno extraordinario de 30 de octubre de 2025, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada ordenanza.

Blanca, 6 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5299 Bases generales que regulan los procesos selectivos de plazas para promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025.

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos para promoción interna vertical de funcionarios de carrera de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, que convoque el Ayuntamiento de Lorca.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

2.- Las especificaciones de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en unas Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca y en el portal del empleado.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de las convocatorias concretas:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca en el Grupo y Subgrupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la escala y en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título exigido.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los/as aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (presencial o electrónicamente).

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Lorca puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los aspirantes podrán solicitar en su instancia que la Administración aporte los documentos sobre datos que consten en su expediente personal (antigüedad, desempeño de puestos, grado personal y pruebas superadas en anteriores convocatorias).

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

1.4. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

2.- Tasa por derechos de examen: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicarán en las bases específicas y su importe íntegro se hará

efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Lorca que se establezca. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través del correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es o al fax (968-479706) a los efectos de conocer esta Administración su presentación.

5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Lorca, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobará mediante acuerdo en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca y en el portal del empleado.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos de la fase de concurso.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en

la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del/de la interesado/a, en cualquier momento del proceso selectivo.

La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El llamamiento para la realización de ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal Calificador se harán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca y en el portal del empleado, con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba, si se trata de la misma fase o de 24 horas, si se trata de una fase distinta.

Quinta.- Tribunales calificadores.

1.- Los Tribunales deberán tener composición paritaria, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros, funcionarios/as de carrera:

- La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los/as aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda al Grupo de la plaza que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde.

8.- No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

9.- La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

10.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

12.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurren alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en caso de que el ejercicio no se pueda realizar de forma conjunta será el orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

4.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.- Finalizada la valoración de los méritos o cada ejercicio, los/as opositores/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar, por escrito, cualesquiera reclamaciones en relación con el mismo. Las revisiones de calificación se realizarán por el tribunal, sin presencia del reclamante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, constará en acta y se notificará al interesado/a. Contra la resolución de las reclamaciones, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, una vez haya sido publicada por el tribunal la calificación definitiva del concurso-oposición.

6.- En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los/as opositores/as la acreditación de su identidad.

En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. Así, con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

7.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

Séptima.- Sistema de selección y calificación.

El sistema selectivo será el concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Concurso y una segunda fase de Oposición.

1.- Fase de concurso (hasta un máximo de 40 puntos).

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el baremo establecido, conforme a lo previsto en la Base tercera, apartado 1.3.

A) Baremo de méritos.

A.1) Para el acceso a plazas de los grupos y subgrupos A1, A2 y B.

Los méritos serán los siguientes:

a) Antigüedad en la Administración Pública: representará hasta un 30% de la fase de concurso.

Se valorará la antigüedad en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, así como la antigüedad en plazas de inferior categoría hasta en dos grupos/subgrupos a la que da opción a participar en la convocatoria.

Se valora a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría.

El baremo de valoración de la antigüedad será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

b) Desempeño definitivo o provisional de un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, se valorará hasta un 20% de la fase de concurso.

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, en el/los grupo/s y/ o subgrupo/s que determine/n la bases específicas de la convocatoria.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, en el/los grupo/s y/ o subgrupo/s que determine/n la bases específicas de la convocatoria.

c) Formación y titulaciones: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso.

- Formación: representará un 10%.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Se valorarán los cursos, jornadas seminarios etc relacionados con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada.

Se valoran en todo caso los relativos a informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Se distinguirá la puntuación entre cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y los realizados en fechas anteriores. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- Titulaciones: representara un 10%.

La acreditación de titulaciones distintas a la que se accede a la plaza, se puntuarán se puntuarán los siguientes grados de titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada. Según el grupo y subgrupo a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria, su valor será el siguiente:

- De C1 a B:

◦ Técnico Superior. Diplomado Universitario.

◦ Grado Universitario.

- De B a A2:
 - Otra titulación del mismo nivel de Grado Universitario.
 - Máster Universitario.
- De A2 a A1:
 - Otra titulación del mismo nivel de Licenciado, Grado Universitario.
 - Máster Universitario.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) Publicaciones y ponencias: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso.

Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de las titulaciones requeridas.

e) Haber aprobado convocatorias anteriores: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso.

Por haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para la misma categoría de plaza, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores.

f) Grado personal consolidado: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso.

- Para su valoración se tendrá en cuenta nivel a nivel o intervalo de niveles.

A.2) Para el acceso a plazas de los grupos y subgrupos C1 y C2.

a) Antigüedad en la Administración Pública: hasta un 30% de la fase de concurso.

Se valorará la antigüedad en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, así como la antigüedad en plazas de inferior categoría hasta en dos grupos/subgrupos a la que da opción a participar en la convocatoria.

Se valora a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría.

El baremo de valoración de la antigüedad será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

b) Desempeño definitivo o provisional de un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 25% de la fase de concurso.

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, en el/los grupo/s y/ o subgrupo/s que determine/n la bases específicas de la convocatoria.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, en el/los grupo/s y/ o subgrupo/s que determine/n la bases específicas de la convocatoria.

c) Formación y titulaciones: se valorará hasta un 25% de la fase de concurso.

- Formación: representará un 15%.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Se valorarán los cursos, jornadas seminarios etc relacionados con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada.

Se valoran en todo caso los relativos a informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Se distinguirá la puntuación entre cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y los realizados en fechas anteriores. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- Titulaciones: representara un 10%.

La acreditación de titulaciones distintas a la que se accede a la plaza, se puntuarán los siguientes grados de titulación igual o superior a la exigida a la plaza convocada. Según el grupo y subgrupo a la que pertenezca la plaza objeto de la convocatoria, su valor será el siguiente:

- de AP A C2:

- Graduado Escolar o Graduado en ESO, o FP. 1.º
- Bachiller o Técnico, Técnico Especialista o FP 2.º

- de C2 a C1:

- Bachiller o Técnico, Técnico Especialista o FP 2.º
- Técnico superior; Diplomado Universitario.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) Haber aprobado convocatorias anteriores: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso.

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para la misma categoría de plaza, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores.

e) Grado Personal Consolidado: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso.

Para su valoración se tendrá en cuenta nivel a nivel o intervalo de niveles.

B) Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación de servicios expedida por la Oficina de Gobierno Local, en base al expediente personal del/de la interesado/a.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, realizadas, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso, jornadas o curso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

2.- Fase de oposición (hasta un máximo de 60 puntos).

Consistirá en los siguientes ejercicios, con carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Número de ejercicios y calificación.

A.1) Para el acceso a plazas de los grupos y subgrupos A1, A2 y B.

Contendrá dos ejercicios. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, cada ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio. El tipo de ejercicios lo determinarán las Bases Específicas de la convocatoria, entre las opciones que se contemplan en estas bases.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

A.2) Para el acceso a plazas de los grupos y subgrupos C1 y C2.

Contendrá un único ejercicio. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos. El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 60 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el mismo. El tipo de ejercicio lo determinarán las Bases Específicas de la convocatoria, entre las opciones que se contemplan en estas bases.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 60.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

B) Tipos de ejercicios.

Los ejercicios que podrán establecerse en las Bases Específicas de las convocatorias son los siguientes:

B.1. Cuestionario tipo Test: es eliminatorio.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo (por grupos de titulación) a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario que se establezcan en las bases específicas de cada convocatoria.

El cuestionario constará del siguiente número de preguntas, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, Subgrupo A1: 50 preguntas, 60 minutos.
- Grupo A, Subgrupo A2 y Grupo B: 40 preguntas, 50 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C1: 30 preguntas, 40 minutos.
- Grupo C, Subgrupo C2: 20 preguntas, 30 minutos.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas en función del grupo al que pertenezcan, no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

B.2. Prueba de carácter práctico: es eliminatoria.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en las bases específicas.

Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere necesario, las Bases Específicas podrán establecer otro tipo de prueba de carácter práctico o teórico-práctica sustitutiva, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

Para valorar el ejercicio el tribunal calificador tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.
- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- Capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

B.3. Prueba de carácter teórico: es eliminatoria.

Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre el nº de temas extraídos por sorteo (según grupo de titulación) del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:

- Para los Grupos A1, A2 y B: entre 3 temas extraídos por sorteo.
- Para los Grupos C1 y C2: entre 2 temas extraídos por sorteo.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Los conocimientos acreditados.
- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- La capacidad de síntesis y las aportaciones personales del aspirante.
- La capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

- El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

- Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal

y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

C) Temario.

El temario contendrá dos partes, general y específica, se ajustará a los conocimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

El número máximo de temas que contendrá el temario de cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes: Grupo A, Subgrupo A1: 90 temas; Grupo A, Subgrupo A2: 60 temas; Grupo B: 50 temas; Grupo C, Subgrupo C1: 40 temas; Grupo C, Subgrupo C2: 20 temas.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias que se determinarán en las bases específicas por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, pudiendo eximirse del siguiente número: Grupo A, Subgrupo A1: 36 temas; Grupo A, Subgrupo A2: 24 temas; Grupo B: 20 temas; Grupo C, Subgrupo C1: 16 temas; Grupo C, Subgrupo C2: 8 temas.

D) Calificación final.

La puntuación global obtenida en la fase de oposición se adicionará a la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 40 de la fase de concurso y los 60 puntos máximos de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en las Bases específicas.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

3. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo, si lo hay, de la oposición.

4. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero, si lo hay, si es único, de la oposición.

5. Mayor puntuación obtenida en el único ejercicio.

6. Si aún persiste el empate, se realizará una entrevista curricular, cuya puntuación máxima será de 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, tendrá el mismo contenido para todos los aspirantes.

Octava.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala por causas que le sean imputables. Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en lista de espera.

3.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales acreditativos de los méritos presentados. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Lorca estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Novena.- Lista de espera temporal.

En el acta finalizadora del proceso selectivo se contendrá además propuesta de constitución de una lista de espera para la cobertura temporal de vacantes para el desempeño de plazas de la misma categoría que las convocadas, en adscripción provisional, con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, sin obtener plaza, en orden de prelación atendiendo a la puntuación obtenida.

Las personas que se nombren, en su caso, percibirán las retribuciones básicas del grupo y subgrupo de la plaza convocada y su nombramiento provisional estará en vigor hasta que se convoque y cubra la plaza por funcionario/de carrera.

Hasta que, en su caso, sean nombradas y tomen posesión, no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Esta lista de espera decaerá con la aprobación de nueva lista de espera temporal derivada de la convocatoria de las plazas de igual categoría, por promoción interna, como funcionario de carrera.

Décima.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases Generales así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Duodécima. Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Lorca, 24 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5300 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Protección del Bien de Interés Cultural declarado con categoría de lugar de interés etnográfico "Las Salinas Reales de Sangonera la Seca". Planeamiento. Expediente 2022/00402/000081.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Protección del Bien de Interés Cultural declarado con categoría de Lugar de Interés Etnográfico "Las Salinas Reales de Sangonera La Seca"

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro del Plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

El texto de las normas urbanísticas modificadas es el siguiente:

1.1. Zonificación de espacios

Se establece en el plano PO 01. Ordenación la superposición a las condiciones de la normativa urbanística derivada de su clasificación y calificación limitaciones de uso y edificación en dos tipologías de espacios:

1. Construcciones o elementos a proteger. Las condiciones de actuación en los mismos se establecen en la presente memoria de ordenación.

2. Área libre de edificación. Se establece el perímetro en torno a la delimitación del BIC en el que no se podrá construir ningún elemento ni instalación.

1.2. Elementos a proteger

Los elementos a proteger se encuentran delimitados y situados en el plano PO 01. Ordenación y son:

1. Edificio principal.

2.1. Almacén de sal o alfolís I

2.2. Almacén de sal o alfolís II

2.3. Almacén de sal o alfolís III

3. Balsas o recocederos

4. Molino de sal

5. Canal - Captación de agua o salmuera

6. Mina - Caseta de captación

2. Normas de uso

| | USOS PERMITIDOS |
|--|---|
| 1. Edificio principal | <ul style="list-style-type: none">· Vivienda ligada a la explotación· Usos vinculados a las obras públicas· Equipamientos compatibles: Centros asistenciales especiales y Centros de enseñanza técnica de explotación del medio |
| 2. Almacenes de sal o alfolís | <ul style="list-style-type: none">· Almacenes e instalaciones vinculadas a la explotación |
| 3. Balsas o recocederos | <ul style="list-style-type: none">· Uso original |
| 4. Molino de sal | <ul style="list-style-type: none">· Uso original· Almacenaje |
| 5. Mina de captación y canalización | <ul style="list-style-type: none">· Uso original· Almacenaje |
| 6. Área libre de edificación | <ul style="list-style-type: none">· Los mismos usos permitidos el PGMO, salvo aquellos que implican la construcción de elementos (casetas, etc...) |

3. Propuestas de intervención

Dado que el BIC a proteger se encuentra aislado en un entorno no urbanizado de carácter forestal y agropecuario, las propuestas de intervención que establece el presente Plan Especial están enfocadas a la delimitar, señalar, identificar, conservar y mejorar el ámbito como conjunto y los elementos a proteger, para poder ser visitado de acuerdo con el régimen de visitas establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

| | |
|--|--|
| Actuaciones generales | <ul style="list-style-type: none">- Se deberá identificar físicamente el perímetro del BIC de protección mediante elementos de bajo impacto visual como bordillos de piedra o amojonamientos.- Se deberá señalar con cartelería fija especial para exteriores cada uno de los elementos a protegidos por separado. En el acceso al conjunto se situará un esquema general identificando el perímetro del BIC así como cada una de sus partes y el régimen de visitas que se establezca, en su caso.- Se deberá desescombrar todo el entorno del ámbito (restos de obra). |
| 1. Edificio principal | Toda intervención deberá orientarse a su conservación y mejora conforme a los siguientes criterios: a) Respetando sus características constructivas esenciales, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales. |
| 2. Almacenes de sal | b) Conservando sus características volumétricas y espaciales definidoras y las aportaciones de distintas épocas cuando no sean degradantes para el bien. Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones volumétricas y espaciales debidamente justificadas que serán documentadas e incorporadas al expediente de declaración correspondiente. |
| 3. Balsas | |
| 4. Molino de sal | c) Se evitará la reconstrucción total o parcial del bien (excepto si se utilizan partes originales) así como las adiciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. No obstante, se permitirán las reconstrucciones totales o parciales de volúmenes primitivos realizados: |
| 5. Mina de captación | <ul style="list-style-type: none">- A efectos de percepción de los valores culturales y del conjunto del bien (debiendo quedar suficientemente diferenciadas a fin de evitar errores de lectura e interpretación).- Para corregir los efectos del vandalismo, de las catástrofes naturales, del incumplimiento del deber de conservación o de obras ilegales. |
| Sistema de caminos vertebradores del conjunto | No se podrá alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del espacio, ni perturbar la contemplación de los elementos construidos del BIC Se prohíben las construcciones, instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior. |
| Resto de espacio intersitial del ámbito | No se podrá alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del espacio, ni perturbar la contemplación de los elementos construidos del BIC Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior. No se podrán pavimentar, asfaltar, ni realizar tratamientos superficiales más allá de las labores de mantenimiento de los usos propios forestales y agrícolas. |
| Franja de protección | No se podrá edificar en este espacio ni podrán situarse instalaciones de carácter exterior. |

4. Normas para proyectos de intervención en elementos

Los PROYECTOS DE INTERVENCIÓN que habrán de ejecutarse en la FASE 2 del Plan de actuación estarán condicionados por los establecido en las presentes normas así como en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los artículos:

- Artículo 39. Justificación de proyectos de intervención sobre bienes inmuebles de interés cultural.

- Artículo 40. Autorización de intervenciones sobre bienes inmuebles de interés cultural.

- Artículo 43. Instalaciones en los conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico.

- Artículo 46. Autorización de obras en los conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico.

- Artículo 47. Autorización de intervenciones en bienes muebles de interés cultural.

Siendo elaborado por técnico competente, el PROYECTO DE INTERVENCIÓN será el instrumento técnico normalizado para justificar, describir y planificar la propuesta de actuación en el bien cultural, constituyéndose como el conjunto ordenado de documentos en los que se determinarán las características y exigencias técnicas, las tareas científicas y operativas, y los recursos necesarios para la intervención.

El PROYECTO DE INTERVENCIÓN contendrá como mínimo los siguientes documentos que se describen a continuación:

1. MEMORIA CULTURAL sobre su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza cultural (artículo 39).

2. DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO de los elementos tomando como referencia el estado descrito en el apartado 7. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA DETECTADOS del documento D0.1. MEMORIA INFORMATIVA.

3. PROYECTO DE EDIFICACIÓN conteniendo el proyecto básico y de ejecución, tal y como establece el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Este documento habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable (artículo 4 de la LOE). El proyecto justificará, describirá y valorará económicamente la propuesta de intervención.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA, conteniendo:

4.1. ESTUDIO DE INCIDENCIA DE LAS ACTUACIONES EN LOS VALORES CULTURALES DEL BIEN, así como el respeto al principio de intervención mínima, que supone la conservación de forma prioritaria a la restauración. Por esta razón cualquier restauración propuesta deberá ser debidamente justificada, diferenciada y reversible.

4.2. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (artículo 40.3), justificando que el proyecto propuesto:

a) Respeto las características constructivas esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales.

b) Conserva las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas cuando no sean degradantes para el bien. Excepcionalmente se podrá autorizar modificaciones volumétricas y espaciales debidamente justificadas que serán documentadas e incorporadas al expediente de declaración correspondiente.

c) Evita la reconstrucción total o parcial del bien, excepto en los casos en que se utilicen partes originales, así como las adiciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. No obstante, se permitirán las reconstrucciones totales o parciales de volúmenes primitivos que se realicen a efectos de percepción de los

valores culturales y del conjunto del bien, en cuyo caso quedarán suficientemente diferenciadas a fin de evitar errores de lectura e interpretación. Del mismo modo, se admitirán las reconstrucciones que se realicen para corregir los efectos del vandalismo, de las catástrofes naturales, del incumplimiento del deber de conservación o de obras ilegales.

5. Programa de mantenimiento: Describirá las pautas de inspección y mantenimiento periódicos de cada elemento, en orden a asegurar la vida útil del mismo a partir de la fecha de recepción de las obras. El programa deberá considerar como mínimo los siguientes parámetros:

- Sistema constructivo:
 - Estructura: Cimentación, estructura vertical (muros y pilares), estructura horizontal (forjados de piso y de cubierta) y otros.
 - Cubiertas.
 - Fachadas exteriores: Acabados, huecos (puertas, ventanas, barandillas, rejas y persianas).
 - Elementos interiores: Particiones, acabados, carpinterías, solerías, etc.
 - Instalaciones.
 - Otros.
- Instrucciones de uso
- Posibles lesiones o patologías a observar.
- Frecuencia de cada acción de inspección, mantenimiento o renovación a realizar (trimestral, anual, quinquenal, etc.).

6. Memoria de la intervención realizada: Deberá presentarse una vez finalizada la obra ante la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural conteniendo la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido (art. 40.5).

5. Normativa señalada en el Informe Ambiental Estratégico

Decretada la emisión del Informe Ambiental Estratégico el día 5 de enero de 2024 y publicada posteriormente en el BORM n.º 13 del 17 de enero de 2024 se presenta la normativa establecida en su anexo I que deberá ser considerada en los proyectos derivados en el ámbito del proyecto, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico.

a) Medidas en relación a la calidad de los suelos y la gestión de residuos

- En las obras de restauración, los proyectos específicos deberán incorporar un Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En el mismo se deberá prestar atención a que los residuos peligrosos que se puedan generar (aceites usados, envases, baterías y materiales contaminados, filtros, etc) sean almacenados en recipientes y entregados a un gestor autorizado. Esta medida también será efectiva para minimizar el efecto sobre la calidad paisajística.

- Los proyectos deben considerar, en su caso, la correcta retirada de elementos ruinosos formados por fibrocemento.

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

- En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida y entrega a gestor autorizado según las características del depósito o residuo.

- La maquinaria empleada se lavará en plantas de origen.

- No se permite efectuar operaciones de mantenimiento de la maquinaria ni vehículos de obra. Entre estas operaciones se incluyen los cambios de líquidos lubricantes, cambios de piezas y elementos con desgaste (filtros, neumáticos, correas, etc.) y la comprobación de niveles de los distintos líquidos lubricantes/refrigerantes.

- Se evitará los acopios, vertidos y desplazamientos de material fuera del ámbito de trabajo. En caso de producirse, deberán ser retirados de inmediato.

- Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Se deberá incluir reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

b) Medidas relativas a la calidad del aire y el cambio climático

- Se dejará de manipular tierras los días especialmente ventosos, llegándose a paralizar los trabajos en proceso si a juicio de la Dirección de Obra se considera necesario.

- Los camiones que transporten áridos o cualquier otro material pulverulento cubrirán las bañeras con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, para no producir derrames o arrastres.

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de las obras superarán las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de gases y ruidos, prohibiéndose, en general, cualquier tipo de operaciones de mantenimiento y en particular, los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno, para evitar los vertidos accidentales de aceites y carburantes, que puedan dañar tanto la calidad del suelo.

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas.

c) Medidas relativas a la emisión de ruidos

- Se deberá utilizar maquinaria de construcción que cumpla las directivas CEE y en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) en cuanto a niveles de emisión de ruido.

- Durante las obras, se deberá evitar en la medida de lo posible la realización simultánea de dos o más actuaciones especialmente ruidosas.

- En el caso de que alguna edificación rehabilitada sea destinada a la implantación de actividades compatibles con sus valores culturales, ésta deberá considerar lo dictado en la normativa municipal de ruido, en el Decreto regional n.º 48/1998, la Ordenanza Municipal y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y demás las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en su caso.

- El documento a presentar para la aprobación inicial deberá incluir la zonificación acústica del ámbito del Plan Especial.

d) Medidas relativas a la vegetación y la fauna

- Como medida general a todos los proyectos, se respetarán los árboles y arbustos presentes en el entorno, en especial los ejemplares de palmera datilera.

- En los respectivos proyectos, se realizarán actuaciones de control y eliminación de especies presentes en el catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. En concreto se podría actuar eliminando la *Nicotiana glauca*.

- Supresión de vegetación incipiente y elementos invasivos de carácter faunístico crecidos o aparecidos sobre los propios elementos, bajo supervisión técnica especializada en todos los casos.

- Los proyectos de obra de restauración de los edificios incluirán medidas constructivas que favorezcan la implantación de colonias de vencejos o murciélagos o nidales para rapaces diurnas o nocturnas.

- Los proyectos de obra de restauración del entorno cuando conlleven revegetaciones se hará exclusivamente con especies autóctonas que se integren en el paisaje.

e) Medidas relativas al patrimonio histórico y cultural

- Se estará dispuesto a lo dictado por la Administración competente.

- Cualquier actuación sobre los edificios y elementos deberán realizarse bajo supervisión arqueológica.

f) Medidas relativas al paisaje

- Se tendrán en consideración las medidas incorporadas para evitar las afecciones sobre el suelo, la generación de residuos, la reducción de ruidos y de contaminantes a la atmósfera en fase de restauración y/o contención.

g) Otras medidas

- En los proyectos o actuaciones futuros se deberá tener en cuenta el Plan SISMIMUR y los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del municipio.

6. Normativa en actuaciones por afección del dominio público hidráulico y zona de policía

Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad

1. La Rambla de las Salinas no dispone de delimitación del DPH en el marco del SNCZI en el ámbito de este Plan Especial, no obstante, se observa que las actuaciones previstas afectan al DPH y a la zona de policía de este cauce público.

2. En base al artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- No se contemplará actuación alguna en DPH salvo las contempladas en el artículo 126 del RDPH, y en su zona de servidumbre se tendrán en cuenta las limitaciones de uso establecidas en el vigente RDPH.

- El promotor deberá presentar para autorizar cualquier actuación en DPH la solicitud ante la CHS, según modelo disponible en la página web de C.H.S., Autorizaciones en zona de dominio público hidráulico, donde se indica la documentación necesaria a aportar y los condicionantes específicos a cumplir.

3. De conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH:

- Cualquier obra o trabajo situada en zona de policía de cauces, precisará autorización administrativa o declaración responsable previa de la CHS, justificándose que en todo caso queda expedita la zona de servidumbre, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

4. En relación con actuaciones en zonas inundables definidas en el artículo 14 del RDPH, los usos a prever en estas zonas estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 14. bis de este mismo texto normativo

5. En caso de que el suelo esté afectado por la zona de flujo preferente definida en el artículo 9 del RDPH se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas para esta zona en el apartado 9.bis.

Disponibilidad de recursos hídricos y afección a las masas de agua

1. Cualquier actuación futura que tenga relación con este punto, en el ámbito del presente plan, requerirá de un pronunciamiento específico.

7. Normas del Plan de Actuación

Tendrán carácter normativo los aspectos señalados en el documento D1. PLAN DE ACTUACIÓN contenido en el presente proyecto en los términos que éste determine.

Murcia, 28 de octubre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5301 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Operarios/as de Limpieza de Interior de Edificios para el Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de la bolsa de trabajo detallada en el Anexo I.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la creación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de San Javier señaladas en el Anexo I se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases reguladoras) publicadas en el BORM número 136 de 16 de junio de 2021, rectificadas en BORM de fecha 17 de noviembre de 2021, así como a lo previsto en las presentes bases específicas, que prevalecerán, en todo caso, sobre las antecitadas bases reguladoras.

Tercera.- Características de las bolsas.

Las características de las bolsa convocada de detallan en el Anexo II de las presentes Bases.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Cuarta.- Publicidad.

La convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán íntegramente, se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de constitución de las distintas bolsas.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado octavo, en su caso, de las bases reguladoras, deberán estar en posesión de los títulos y demás documentos detallados en el Anexo II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

| Grupo | Tasa |
|--|---------|
| Grupo cotización 10 (Grupo equivalente AP, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y Disposición Transitoria Tercera del del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) | 20,00 € |

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo III)
- Declaración jurada requisitos (Anexo IV)
- Declaración jurada capacidad funcional (Anexo V)
- Documento de autobaremación de méritos (Anexo VI)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, de exención.
- Documento acreditativo de la titulación requerida y, en su caso, de la titulación específica.
 - Documento acreditativo de requisitos específicos.
 - En su caso, certificado de minusvalía.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo genérico será el de concurso-oposición y constará de 1 ejercicio, no obstante, prevalecerá lo dispuesto para cada caso en el Anexo II. El proceso contará con las siguientes fases:

7.1.- Fase de concurso (40% nota final):

Prevalece lo aquí dispuesto sobre las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el o los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1- Experiencia profesional (30% de la fase de concurso) hasta un máximo de 18 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración local o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional que la de la bolsa objeto de convocatoria, a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado (Grupo AP o grupo de cotización 10, en amos casos de limpiador/a).

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada se justificarán mediante copia del contrato laboral junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (45% de la fase de concurso) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la bolsa de trabajo correspondiente y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas. Código entidad EOIS

En todo caso solo se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

• Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con cada una de las bolsas de trabajo convocadas. Código curso PRL.

• Igualdad de género. Código curso IG.

• Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.

- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario detallado en el Anexo II

En el Anexo II se podrán incluir otros cursos valorables.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público, en este caso, se acompañará la normativa reguladora junto al curso. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

Importante:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de los cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VII de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25% de la fase de concurso). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Graduado escolar o equivalente 2 punto
- Bachiller o equivalente 4 puntos
- Título técnico superior 6 puntos
- Título de diplomatura o grado 8 puntos
- Licenciatura, 9 puntos.
- Máster universitario 10 puntos.

La aplicación de este apartado se realizará conforme lo establecido en el apartado 3 A de la base decimoquinta de las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobarearse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo VI de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

7.2.- Fase de oposición (60% de la nota final):

Consistirá en un ejercicio como a continuación se indica, excepto cuando en el Anexo II de las presentes Bases disponga otra cosa:

Las pruebas consistirán en:

Ejercicio único (60 puntos): Contestar un cuestionario con preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases para cada bolsa.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se penalizarán las erróneas como se indica en la siguiente tabla. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El tiempo para la realización de este ejercicio y el n.º de preguntas será el siguiente:

| Grupo | Tiempo de examen | N.º Preguntas (más tres de reserva) | Valor respuesta correcta (en puntos) | Penalizaciones por contestaciones erróneas (en puntos) |
|----------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|
| Grupo AP | 30 minutos | 20 | 3,00 | 1,00 |

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. La calificación final será un máximo de 100 puntos.

8.3. Calificación del ejercicio de la fase de oposición. La calificación para el ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio único será calificado de 0 a 60 puntos.

La puntuación final, para superarse, deberá ser igual o superior a 30 puntos.

8.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. La bolsa se constituirá por estricto orden de prelación conforme a la puntuación obtenida en la suma de las dos fases (Concurso y oposición). En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y segundo mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Capacidad funcional.

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo II, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se

aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado. El antecitado certificado no sufre al reconocimiento médico de incorporación al puesto.

En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de Apto con limitaciones, en caso de que estas limitaciones sean incompatibles con la capacidad funcional del puesto, es decir, limite alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto, se considerará no apto.

Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición final.- Todos los integrantes de bolsas de trabajo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 28 de octubre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Verdú Verdú.



Anexo I

Relación de bolsas convocadas:

| Código | Bolsa | Grupo |
|---------------|---|--|
| B 1003 | Operario/a de limpieza de interior de edificios | Grupo cotización 10 (Grupo equivalente AP, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y Disposición Transitoria Tercera del del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) |

Anexo II

Denominación de la Bolsa: Operario/a de limpieza de interior de edificios

Código B 1003

Forma de convocatoria: Concurso/Oposición

Características de la Bolsa:

- Grupo / subgrupo: Grupo cotización 10 (Grupo equivalente AP, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

1.- Titulación

- Titulación académica: Certificado de escolaridad, equivalente o superior

2.- Capacidad funcional:

Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Carga física
- Carga postural

A estos efectos, los/las aspirantes que sean llamados de la bolsa deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada (Anexo V) de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos.

Centro de trabajo adscrito: Cualquier centro de trabajo de titularidad o gestión municipal (San Javier, El Mirador o La Manga, etc.), dentro del término municipal.

Temario (5 temas):

1. La limpieza, organización y planificación.-
2. Útiles y máquinas de limpieza.
3. Limpieza de superficies acristaladas, suelos, mobiliarios y sanitarios.-
4. Productos de limpieza.-
5. La prevención de riesgos laborales en el ejercicio de la función de limpieza.-

Anexo III**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER****SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS****Datos del proceso:**

| | | |
|--|---|--|
| Denominación de la Bolsa a la que aspira: Operario/a limpieza interior de edificios | Código de la bolsa B 1003 | Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso X Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Oposición |
| Fecha de la convocatoria en el BORM: | | |
| | Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 X AP | |

Datos personales:

| | | | |
|----------------------------|-------------------|--|------------|
| Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nombre: | |
| DNI | Fecha Nacimiento: | Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% | |
| Domicilio (Calle y número) | Municipio: | Código Postal: | Provincia: |
| Correo Electrónico | Teléfono Fijo: | Teléfono Móvil: | |

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO:

“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:

- Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.^a _____, con DNI _____
y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la constitución de la bolsa de trabajo de Operario/a limpieza interior de edificios, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.



Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña, con DNI....., con domicilio en.....,
localidad, provincia, con teléfono de contacto y con
correo electrónico,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del
puesto de Operario/a limpieza interior de edificios, conforme a las características establecidas en el Anexo II de
las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o
información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración
competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado,
determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga
constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera
lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la
obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del
derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período
de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de
aplicación.

**Anexo VI****Hoja de auto baremación de méritos.-**

| A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 12 puntos) | | | | |
|---|--------------------------|------------------------|---------------------|------------------|
| Origen de la experiencia misma plaza que la convocatoria | Meses | | Puntos | |
| En Administración Local (x 0,25/mes). | | | | |
| Otras administraciones públicas (x 0,25/mes). | | | | |
| Empresas privadas (x 0,25/mes). | | | | |
| Total, puntos A) experiencia profesional | | | | |
| B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 18 puntos) | | | | |
| a) Denominación acción formativa (0,10 puntos por cada 10 horas) | b) Código entidad | c) Código curso | d) N.º Horas | e) Puntos |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total, puntos B) cursos formación | | | | |
| C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos) | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total, puntos C) por titulación superior | | | | |
| Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos) | | | | |

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1.º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2.º A la hora de rellenar las casillas, se detallará:

- a) Título de la acción formativa
- b) Código de la entidad que expide la acción formativa
- c) Código del curso de la entidad formativa
- d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3.º Los códigos citados en los puntos b y c constan en la base 7.1 de las bases específicas y en su caso, en el Anexo II.

4.º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5.º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

Anexo VII**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3.º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

| Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre | Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio | Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre | Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE | Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013) | Puntos |
|---|---|--|--|--|--------|
| 1.er curso del Ciclo Elemental | 1.er curso del Nivel Básico | Nivel Básico (A2) | Nivel Básico | A1* | 0,2 |
| 2.º curso del Ciclo Elemental | 2.º curso del Nivel Básico | | | A2 | 0,4 |
| - | Certificado de Nivel Básico | Certificado de Nivel Básico | Certificado de Nivel Básico A2 | A2* | 0,6 |
| 3.er curso del Ciclo Elemental | - | Nivel Intermedio (B1) | Nivel Intermedio B1 | B1 | 0,8 |
| Certificación académica del Ciclo Elemental | - | Certificado de Nivel Intermedio | Certificado de Nivel Intermedio B1 | B1* | 1 |
| 1.er curso del Ciclo Superior | - | Nivel Avanzado (B2) | Nivel Intermedio B2.1 | B2 | 1,2 |
| 2.º curso del Ciclo Superior | | | Nivel Intermedio B2.2 | | 1,5 |
| Certificado de Aptitud | - | Certificado de Nivel Avanzado | Certificado de Nivel Intermedio B2 | B2* | 2 |
| - | - | Nivel C1 | Nivel Avanzado C1 | C1 | 2,1 |
| - | - | Certificado de Nivel C1 | Certificado de Nivel Avanzado C1 | C1* | 2,5 |
| - | - | Nivel C2 | Nivel Avanzado C2 | C2 | 2,7 |
| - | - | Certificado de Nivel C2 | Certificado de Nivel Avanzado C2 | C2* | 3 |

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5302 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2025.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, sobre aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario n.º 1/2025, financiado con bajas de créditos consignados en el presupuesto de 2025, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/25, financiado con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio de acuerdo el siguiente detalle:

Alta en el Presupuesto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Crédito definitivo |
|--------------|-----------|-----------------------------|--------------------|
| Programa | Económica | | |
| 34200 | 78000 | Escuela de Fútbol Mar Menor | 150.000,00 |
| TOTAL | | | 150.000,00 |

Bajas en el Presupuesto de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Crédito definitivo |
|--------------|-----------|---|--------------------|
| Programa | Económica | | |
| 44200 | 22799 | Transporte Urbano. Otras contrataciones | 105.000,00 |
| 44200 | 60900 | Nueva Marquesina La Manga del Mar Menor | 5.000,00 |
| 13200 | 61900 | Policía Local. Nueva Comisaría la manga | 25.000,00 |
| 16300 | 22700 | Limpieza Vial. Limpieza y aseo | 15.000,00 |
| TOTAL | | | 150.000,00 |

En San Javier, a 29 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.